

# CATÁLOGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES DE URGENCIA SOCIAL 2021/22

(aprobado por junta de gobierno local de fecha 24 de noviembre de 2021)

Octubre 2021

1

***Catálogo de Prestaciones económicas 2021 – 2022***

Concejalía de Cultura y Bienestar Social  
Avenida Gabriel Alomar, 18 1º (07006) Palma.  
Tel. 971 22 59 77. Fax: 971 22 59 54. [www.palmademallorca.es](http://www.palmademallorca.es)

	Pág.
1. Características de las prestaciones del Catálogo	3
2. Clasificación de las prestaciones	4
3. Tipología y conceptos	5
4. Destinatarios	7
5. Baremo ingresos máximos para acceder a las prestaciones	9
6. Documentación a aportar	10
7. Descripción y cuantía de los conceptos	12
Anexo 1	22

## **1.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES DEL CATÁLOGO**

El marco normativo de las prestaciones económicas municipales de urgencia social de este Ayuntamiento de Palma se regula en la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares; el Decreto ley 10/2020, de 12 de junio, de prestaciones sociales de carácter económico de las Islas Baleares; el Decreto 66/2016, de 18 de noviembre, por el que se aprueba la cartera básica de servicios sociales de las Islas Baleares 2017-2020 y se establecen los principios generales para las carteras insulares y locales en relación con la cartera municipal de servicios sociales publicada en el BOIB núm. 3, de 6 de enero de 2018; así como el Reglamento de prestaciones económicas de urgencia social del Ayuntamiento de Palma aprobado en fecha 17 de junio de 2021 por el Pleno municipal y publicado en el BOIB núm. 88, de 3 de julio.

a) Las prestaciones de este catálogo tienen las siguientes características:

- Están sujetas siempre y en cualquier caso a una valoración profesional previa.
- Son prestaciones y/o ayudas económicas no periódicas, puntuales y/o temporales, de urgencia social.
- No son prestaciones de derecho subjetivo. No son exigibles. En caso de que algunas de ellas sean garantizadas su garantía está sujeta a disponibilidad presupuestaria.
- Son compatibles y subsidiarias con otras prestaciones sociales, especialmente las de derecho subjetivo y con los rendimientos de trabajo hasta los límites marcados en el baremo de ingresos máximos. En estos supuestos siempre tendrán carácter complementario.
- No tienen naturaleza subvencional. No son subvenciones.

b) En cuanto a la formalización del pago a favor de la persona beneficiaria podemos diferenciarlas en:

- Ayudas económicas no periódicas puntuales o temporales dirigidas a la persona solicitante o a un miembro del expediente.
- Ayudas en especie. La persona beneficiaria recibe el servicio: becas infancia en riesgo y centros de día infantil y juvenil, que se realizan a través de “mediador de la prestación”.

c) Están diseñadas con un doble fin que determinará las condiciones y características particulares de las mismas:

- Atender a las NECESIDADES BÁSICAS de personas y familias.
- Atender a las NECESIDADES SOCIALES de apoyo familiar y de apoyo a la inserción de personas y familias.

También se incluyen en este catálogo las prestaciones destinadas a:

- Atender NECESIDADES EXTRAORDINARIAS Y/O DE EMERGENCIA SOCIAL

En este catálogo se establecen los mecanismos e instrumentos de garantía de igualdad de acceso y valoración por estas prestaciones así como los requisitos y condiciones de las mismas.

Será un criterio técnico de prioridad para la valoración profesional urgente y la concesión de la prestación de la existencia de menores dentro de las unidades familiares.

El presente Catálogo de prestaciones 2021-2022 es un documento, de carácter anual, que permite operativizar el reglamento de prestaciones económicas del Ayuntamiento de Palma aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria de 17 de junio de 2021 y publicado en el BOIB nº88 , de 3 de julio de 2021.

## **2.- CLASIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES**

### *2.1.- AYUDAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS*

Estas prestaciones económicas tienen como finalidad atender a las necesidades básicas de urgencia social de personas y familias en situación de riesgo social y/o vulnerabilidad. Se clasifican en:

*A.1 Necesidades básicas vitales CESTA BÁSICA*

*A.2 Necesidades básicas complementarias*

*B.1 Necesidades básicas de soporte a la vivienda*

*B.2 Otras necesidades de soporte a la vivienda*

Las necesidades A.1 - *Cesta Básica* son de valoración profesional prioritaria ante cualquier otro de este catálogo y tienen preferencia presupuestaria.

### *2.2.- AYUDAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DE SOPORTE SOCIAL*

Estas ayudas tienen la finalidad de complementar económicamente los procesos de apoyo familiar y la inserción, en el marco de una intervención de seguimiento, acompañamiento e incorporación social que llevan a cabo las profesionales de los servicios contemplados en la cartera municipal de servicios sociales. Para su activación será necesario además de la valoración profesional, de un plan de trabajo o itinerario individual-familiar de inserción.

Estas ayudas no son un fin en sí mismas. Son una herramienta de trabajo para la consecución de los objetivos del plan de trabajo.

Son subsidiarias de las prestaciones de derecho (RESOGA – IMV - SUBSIDIOS SEPE-PENSIONES, etc).

### *2.3. AYUDAS PARA NECESIDADES EXTRAORDINARIAS PUNTUALES Y/O DE EMERGENCIA SOCIAL*

Son ayudas puntuales extraordinarias para la cobertura de necesidades básicas y/o sociales sobrevenidas y no previstas. Por su excepcionalidad, requieren de un informe justificativo de la necesidad sobrevenida y/o de un procedimiento de tramitación especial.

### **3.- TIPOLOGÍA Y CONCEPTOS**

#### *3.1.- AYUDAS PARA LA COBERTURA NECESIDADES BÁSICAS*

##### A.1.- Necesidades básicas vitales

- Alimentación
- Ropa y calzado de uso personal
- Artículos de higiene personal
- Productos de limpieza
- Pañales

##### A.2.- Necesidades básicas complementarias

- Medicación y productos farmacéuticos prescritos
- Tramitación de documentación
- Lavandería
- Transporte público (recarga tarjeta transporte)

##### B.1.- Necesidades básicas de soporte a la vivienda

- Habitación
- Pensión
- Suministros: agua, luz y gas

##### B.2.- Otras necesidades de soporte a la vivienda

- Recibos pendientes de alquiler/hipoteca
- Entrada alquiler
- Gastos comunidad
- Otros servicios (contadores, instalaciones...)
- Equipamiento mobiliario
- Equipamiento electrodoméstico
- Pequeñas reparaciones domésticas
- Otros gastos de mantenimiento

Para estas ayudas de COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS la valoración profesional determinará la prioridad de la situación a atender y la urgencia de la misma.

La prioridad y/o urgencia de la situación valorada permitirá, en su caso, la tramitación de la prestación puntual sin el cumplimiento de los requisitos acreditativos documentales a través de una declaración responsable de la persona beneficiaria. Posteriormente y en el término máximo de 15 días se deberá acreditar con la documentación correspondiente.

### **3.2. AYUDAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DE SOPORTE SOCIAL**

*(Soporte personal-familiar y soporte a la incorporación social)*

#### **A.- Ayudas de soporte personal y/o familiar**

- Cangurajes
- Servicios de guardería de mañana
- Material educativo
- Prótesis i salud buco-dental
- Gastos teleasistencia

#### **B.- Ayudas para procesos de acompañamiento y de soporte a la incorporación social de personas adultas**

- Soporte al proceso de incorporación social de personas adultas.
- Becas comedor y guardería para infancia en riesgo.
- Becas centro de día para menores-jóvenes y personas discapacitadas en situación de riesgo.
- Soporte integración social infanto-juvenil: ocio, tiempo libre, actividades, vacaciones.
- Gasto comedor de actividades de vacaciones de verano

### **3.3.- AYUDAS PARA NECESIDADES EXTRAORDINARIAS PUNTUALES / EMERGENCIA SOCIAL**

- Gastos inhumación/incineración
- Desplazamiento fuera de la isla
- Siniestros Hogar
- Limpiezas domésticas de choque
- Limpiezas puntuales de mantenimiento
- Alojamiento residencial de personas mayores en situación de emergencia
- Desahucios Judiciales
- Otros gastos de necesidades básicas

#### **4.- DESTINATARIOS**

Podrá ser beneficiario de la valoración profesional para poder acceder a las ayudas de este catálogo cualquier persona o núcleo familiar que manifieste encontrarse en una situación de dificultad socioeconómica y cumpla los requisitos de acceso previstos en el punto 4.1 de éste catálogo.

Se considera núcleo de convivencia familiar, a efectos de las prestaciones que regula este catálogo y de acuerdo con el vigente Reglamento de prestaciones municipales, el núcleo constituido por dos personas con vínculo de pareja y las personas con parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad en línea ascendente y descendente o adopción. También se considera núcleo familiar ese núcleo con parentesco en el que existe una situación de tutela. La relación de parentesco está prevista tomando como referencia a la persona física atendida.

En un mismo hogar independiente, si existe más de un núcleo de convivencia familiar o unipersonal, no podrán concurrir simultáneamente ayudas destinadas a cubrir las mismas necesidades de la vivienda compartida: gastos comunidad, deudas alquiler, entrada alquiler y suministros.

#### **4.1.- Requisitos de las personas solicitantes**

##### **a) Requisitos generales:**

- Ser mayor de 18 años o estar emancipadas legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- Estar empadronadas con residencia efectiva y continua en Palma con un mínimo de 3 meses antes de la solicitud de la prestación. Este requisito no se exigirá en los siguientes casos:
  - Las mujeres víctimas de violencia machista acreditado por cualquiera de los medios establecidos en el art. 78 de la ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres y en el art. 23 de la ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
  - Las personas víctimas de trata de seres humanos o explotación sexual. Esta condición se acreditará mediante resolución judicial o informe de los servicios sociales específicos de atención al colectivo afectado.
- Disponer de DNI-NIE-NIF vigente.
- Tener expediente abierto en los servicios o centros contemplados en la cartera municipal de servicios sociales
- No disponer de bienes muebles, inmuebles, distintos a la vivienda habitual, frente a los cuales se disponga de derecho de propiedad, posesión o usufructo. Con carácter general, no disponer de recursos alternativos que demuestren la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

- No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones que puedan cubrir la totalidad de la necesidad surgida.
- Haber solicitado las ayudas de derecho que le correspondan.
- Con carácter general, si no están de alta en el régimen laboral de la SS, estar inscritas como demandantes de trabajo.
- Los núcleos familiares con menores en edad de escolarización obligatoria deben acreditar la asistencia regular a los centros escolares o explicitar el compromiso para su cumplimiento.

Algunas prestaciones pueden tener establecidos unos requisitos específicos modificables por parte de la dirección del Área en función de las necesidades y presupuesto.

#### **b) Requisitos específicos para la valoración y concesión de las ayudas por recibos pendientes de vivienda y suministros:**

La concesión específica de estas ayudas tienen los siguientes requisitos:

- Tener 6 meses acreditados de empadronamiento con residencia efectiva y continuada en Palma (histórico empadronamiento) con las excepciones previstas en el punto 4.1.- a).
- No ser beneficiario dentro del mismo año de ayudas y/o subvenciones en materia de alquiler de IBAVI u otras administraciones. En su caso, a efectos de cómputo de la cuantía máxima anual prevista en este catálogo, se descontará la subvención otorgada.
- Presentar, si se reúnen los requisitos, la solicitud de ayuda de alquiler en las convocatorias IBAVI anuales.
- En caso de hipoteca, haber negociado con la entidad financiera la moratoria, reducción y/u otras opciones previstas en cada momento.
- Para un Núcleo Familiar (NF) de 1 persona sola la cuantía máxima de la ayuda por Vivienda o Habitación/pensión será de 400 euros con el límite anual previsto en este catálogo en concepto de vivienda.
- Por ayudas de suministros, ser la persona titular del contrato y tener solicitados los descuentos y bonificaciones pertinentes.
- Por ayudas de alquiler/hipoteca tener contrato de alquiler/hipoteca de la vivienda y tener el empadronamiento.
- Por ayudas de alquiler/hipoteca y suministros el máximo de recibos pendientes a valorar y pagar en una misma ayuda es de dos recibos.

Las prestaciones en conceptos de deudas de alquiler/hipoteca y suministros tendrán un período de carencia mínimo de 3 meses entre una solicitud y una siguiente.

#### **4.2.- Obligaciones de las personas solicitantes**

Además de las establecidas en el artículo correspondiente del Reglamento de Centros municipales de servicios sociales, las siguientes:

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas.
- Comunicar a los profesionales de referencia las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o núcleo familiar que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución.
- Informar de las cargas o embargos que puedan tener las cuentas corrientes facilitadas antes de la concesión de la prestación.

- Destinar la prestació a la finalitat que la motivó.
- En el cas de les prestacions econòmiques amb modalitat de pagament al proveïdor del servei i, en cas de que aquesta cobreixi només una part del cost del mateix, la persona sol·licitant tindrà l'obligació de fer-se càrrec de la part restant.
- Justificar la ajuda, en el seu cas, a petició de la professional mitjançant la presentació de factures o altres documents de valor probatori equivalent al gaste efectuat.
- Comunicar a la professional de referència l'obtenció d'altres ajudes.
- Acceptar les actuacions de seguiment i comprovació de les que la ajuda es ha destinat al objecte acordat per part de les professionals de serveis socials i facilitar quanta informació i documentació li sea requerida.
- Mantener el empadronament i residència efectiva i continuada en Palma durant el temps de percepció de la ajuda.

## 5.- **BAREMO INGRESOS MÁXIMOS PARA ACCEDER A LAS PRESTACIONES**

Podrán acceder al catálogo de prestaciones económicas 2021-2022 las personas usuarias de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Palma contemplados en la cartera municipal de servicios sociales y también la oficina Anti-desahucios.

El baremo máximo de ingresos del núcleo familiar (NF) para 2021-2022 es el siguiente:

<b>N. de miembros NF</b>	<b>Máximo ingresos mensuales</b>	<b>Máximo ingresos anuales</b>
<b>1 miembro</b>	932 €	11.178 €
<b>2 miembros</b>	1.161 €	13.932 €
<b>3 miembros</b>	1.347 €	16.168 €
<b>4 miembros</b>	1.490 €	17.885 €
<b>5 miembros</b>	1.634 €	19.603 €
<b>6 miembros</b>	1.777 €	21.319 €
<b>7 miembros</b>	1.870 €	22.437 €
<b>+ de 7 miembros</b>	1.963 €	23.554,56

Los ingresos que se tendrán en cuenta son:

- Ingresos netos del trabajo por cuenta ajena
- Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia
- Pensiones, subsidios y prestaciones sociales
- Rentas de capital y de la propiedad
- Ingresos percibidos por menores en concepto de pensión de alimentos
- Otros ingresos

Además se tendrán en cuenta los saldos y activos bancarios

Si los ingresos mensuales no son fijos y con objeto de facilitar la valoración económica, se hará una media de los ingresos de los tres últimos meses.

#### Deducciones por gastos

Si dentro del NF existe una o más discapacidad acreditada con un grado igual o superior al 33%, se deducirá un 25% del cómputo total de ingresos del NF.

Cuando el importe mensual de los gastos de alquiler-hipoteca, gastos comunidad y suministros supere el 35% de los ingresos netos del NF se deducirá un 25% de los ingresos netos del NF a efectos de valorar una ayuda por vivienda.

#### **Sistema de cálculo de la cuantía a conceder.**

La garantía de igualdad de acceso a los servicios sociales incluye la garantía de igualdad de la valoración económica de la situación de necesidad. Por otra parte, debe evitarse al máximo la subjetividad y discrecionalidad en las cuantías de las prestaciones económicas que se conceden.

Para hacer efectivas estas garantías, la Concejalía competente en materia de prestaciones dispone de una herramienta de cálculo para determinar la cuantía que corresponde a cada valoración económica. Esta herramienta incluye todas las variables previstas en el presente catálogo así como el criterio de progresividad previsto en el reglamento de prestaciones económicas municipal. La tabla de progresividad se adjunta en el anexo 1 del presente catálogo.

El uso de la herramienta de cálculo está obligado para todas las valoraciones económicas que supongan la activación de una prestación económica de este catálogo.

#### **6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

La documentación relacionada a continuación será considerada como máxima y se reclamará a la persona solicitante, únicamente, la necesaria para realizar la valoración económica y social de forma fidedigna.

- a) Original del DNI de la persona solicitante y de las personas mayores de 16 años del núcleo familiar o documentación acreditativa de la identidad.
- b) En el supuesto de personas que no tengan la nacionalidad española, original del NIE, o documento que legalmente le sustituya.
- c) En su caso, original del Libro de Familia o certificado digital acreditativo y, en su caso, sentencia de separación o divorcio, o convenio regulador en el que conste pensión alimentaria y custodia de hijos e hijas.
- d) En su caso, original del título de familia numerosa.

- e) En caso de que la persona solicitante o algún otro miembro del núcleo familiar esté afectado por algún tipo de discapacidad, dictamen de valoración del grado de discapacidad certificado por el órgano o entidad que corresponda.
- f) Si en el núcleo familiar existe algún caso de acogida, el correspondiente documento acreditativo de esta situación.
- g) En su caso, la tarjeta de paro o mejora de la ocupación de las personas mayores de 16 años que se encuentren en situación de paro laboral.
- h) En su caso, certificado que acredite si se percibe prestación por desempleo y del importe de la prestación o certificado negativo, de todos los miembros en edad laboral del núcleo familiar.
- i) En su caso, certificado de vida laboral de los miembros en edad laboral del núcleo familiar.
- j) En su caso, original de la declaración de la renta.
- k) Declaración responsable de ingresos del núcleo familiar, únicamente en el supuesto de urgencia acreditada previa valoración social. (en el plazo de 15 días es necesario aportar la documentación formal).
- l) En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena: original del contrato de trabajo y de las tres últimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.
- m) En el caso de personas trabajadoras autónomas: última liquidación trimestral de IRPF y/o boletín de cotización a la Seguridad Social, y, en todo caso, declaración jurada de los ingresos.
- n) En su caso, certificado de percibir o no pensiones de la Administración Pública y en caso afirmativo de su cuantía.
- o) En su caso, justificante del capital mobiliario en el que consten los rendimientos y saldos de todas las cuentas bancarias.
- p) Justificación de gastos fijos mensuales: contrato de alquiler de la vivienda, últimos recibos de préstamos bancarios, gastos de agua, luz y gas...
- q) Extracto bancario saldo medio de los últimos 6 meses y saldo actual.
- r) En caso de separación o divorcio, documento notarial, los justificantes de interposición de la demanda, la sentencia judicial u otros documentos que demuestren esta situación.
- s) Declaración acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos (en caso de separación y cuando no se cumple esta medida).
- t) Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante su tramitación, que podrá ser solicitada por el personal técnico de referencia de los equipos de servicios sociales o aportada por la persona interesada si lo considera conveniente.

La fotocopia de la documentación acreditativa será incorporada físicamente al expediente de la persona o núcleo familiar.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste actualizada en el expediente de la persona solicitante o del núcleo familiar, ni aquella que se pueda conseguir a través de la plataforma de interoperabilidad PINBAL, de oficio a otros servicios municipales u otras administraciones según el artículo 6.2, letra b de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

A efectos de este catálogo la documentación tendrá una validez acreditativa de 6 meses.

## 7.- DESCRIPCIÓN Y CUANTÍAS DE LOS CONCEPTOS

### 7.1.- Cobertura necesidades básicas (NNBB)

#### Descripción

Estas tipologías de ayudas incluyen aquellos conceptos correspondientes a prestaciones básicas sujetas a valoración profesional previa en virtud del decreto 66/2016 de cartera básica de servicios sociales de la CAIB y de la cartera básica de servicios sociales municipales vigentes.

En caso de haber ingresos por rendimientos del trabajo o por prestaciones de derecho, se podrán valorar ayudas puntuales de necesidades básicas (alimentos y vivienda) como complemento a la insuficiencia de ingresos. En este caso el criterio será siempre que estos ingresos de rendimiento del trabajo o de prestaciones de derecho se destinen a la cobertura de dichas necesidades básicas y con las ayudas municipales poder complementar su diferencia.

#### A.1.- Necesidades básicas vitales CESTA BÁSICA

El concepto ALIMENTACIÓN (“Cesta Básica” CB) integra los conceptos de: alimentos-ropa y calzado-higiene personal-productos limpieza hogar-pañales

Las cuantías de este grupo y modalidad de alimentación CB pueden variar en función de los ingresos y del número de miembros de la unidad familiar de acuerdo con las cuantías máximas detalladas en la siguiente tabla:

N. de miembros NF	Cuantía máxima por mes	Cuantía máxima por año
1 miembro	150 €	1.800 €
2 miembros	255 €	3.060 €
3 miembros	300 €	3.600 €
4 miembros	330 €	3.960 €
5 miembros	345 €	4.140 €
6 miembros	360 €	4.320 €
7 o más miembros	375 €	4.500 €

## A.2.- Necesidades básicas complementarias

CONCEPTO	CUANTIAS MÁXIMAS	DURACIÓN
Gastos tramitación	150 € / beneficiario	anual
Recargas tarjetas transporte <sup>(1)</sup>	300 € / beneficiario	anual
Lavandería	50 € / más por expediente	anual
Medicación/productos farmacéuticos prescritos <sup>(2)</sup>	300 € / por beneficiario	anual

<sup>(1)</sup> Es necesario tener y/o solicitar la tarjeta de transporte.

<sup>(2)</sup> Será necesaria la prescripción facultativa médica de la Seg.Social. En ningún caso el importe de la ayuda podrá ser superior a la aportación farmacéutica que recae en el paciente conforme a lo establecido en el Real Decreto 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud.

## B.1.- Necesidades básicas de apoyo a la vivienda

- Habitación
- Pensión
- Suministros: recibos agua, luz y gas

## B.2.- Otras necesidades de soporte a la vivienda

- Vivienda (recibos pendientes de alquiler-hipoteca, entrada de alquiler, recibo pendiente comunidad)
- Pequeñas reparaciones domésticas
- Equipamiento mobiliario
- Equipamiento electrodoméstico
- Otros gastos mantenimiento
- Otros servicios (contadores, instalación...)

CONCEPTO	CUANTIAS MÁXIMAS	DURACIÓN
Pensión	3000 €	anual
Habitación	3000 €	anual
Suministros <sup>(1)</sup> (incluye agua, luz y gas)	800 €	anual
Vivienda <sup>(2)(3)</sup>	3600 €	anual
Pequeñas reparaciones domésticas <sup>(4)</sup>	500 €	anual

Equipamiento mobiliario	500 €	anual
Equipamiento electrodoméstico	500 €	anual
Otros gastos mantenimiento	500 €	anual
Otros servicios (contadores, instalación...)	400 €	anual

- (1) En los casos de suministros con aviso de corte, excepcionalmente, se podrá valorar el pago del 100% del recibo hasta la cuantía máxima.
- (2) Incluye los conceptos de recibo hipoteca/alquiler/entrada de alquiler/recibo comunidad.
- (3) Per a NF unipersonales las ayudas puntuales no pueden superar los 400 euros/recibo.
- (4) Con factura y permiso obra menor, si procede.

## 7.2.- Cobertura de necesidades de soporte social

### Descripción

Estas ayudas están destinadas a apoyar los procesos y acompañamientos de apoyo familiar y soporte a la inserción, de las personas atendidas por los servicios y centros de la cartera municipal de servicios sociales de acuerdo con los objetivos y plazos previstos en el plan de trabajo o itinerario individualizado acordado entre el servicio y la persona beneficiaria. **Están, por tanto, vinculadas necesariamente a un itinerario o plan de trabajo con la persona beneficiaria.**

Siempre serán subsidiarias de otras prestaciones de derecho.

En el marco de un itinerario y/o plan de trabajo se podrán valorar ayudas puntuales por cobertura de necesidades básicas (alimentos y vivienda) como complemento a la insuficiencia de ingresos por rendimiento de trabajo o prestaciones de derecho. En este caso el criterio será siempre que estos ingresos de rendimiento del trabajo o de prestaciones de derecho se destinen a la cobertura de dichas necesidades básicas y con las ayudas municipales poder complementar su diferencia motivada por la insuficiencia de éstos.

## A.- Ayudas de soporte personal y/o familia

CONCEPTO	CUANTÍAS MÁXIMAS	DURACIÓN
Canguro	1.000 € / por expediente	anual
Servicios guardería de mañana	1.200€ / por beneficiario (máximo mensual:100 € /mes)	anual
Material educativo (0-16 años) (Excluidos libros de texto)	150 € / beneficiario	anual
Servicio de Teleasistencia	216 € / beneficiario (máximo mensual:18€/mes)	anual
Prótesis y salud buco-dental <sup>(1)</sup>	400 € / beneficiario	anual

<sup>(1)</sup> Será necesaria la prescripción facultativa médica de la Seg.Social o prescripción tratamiento servicios específicos tratamiento buco-dental. Sólo podrá abonarse el 100% del coste de la prótesis si ésta no se encuentra dentro de la Cartera Nacional de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud (Real Decreto 1030/2006). En caso contrario se podrá abonar como máximo la diferencia entre la cantidad que le abone el Ibsalut y el importe íntegro, previa justificación de la cuantía abonada por la Seg. Social.

## **B.- Ayudas para procesos de acompañamiento y de apoyo a la incorporación social de personas adultas**

### **Descripción**

Prestación económica de duración y cuantía determinada, que podrá otorgarse en concepto de beca, dirigida a personas mayores de 18 años usuarias de los servicios de la cartera municipal de servicios sociales, en situación de vulnerabilidad, que realizan un proceso de incorporación social.

Son prestaciones temporales para reforzar los procesos de acompañamiento a la incorporación social de acuerdo con lo que se prevé en el itinerario de inserción o plan de trabajo.

### **Objetivos**

- Apoyar el proceso de incorporación social que se realiza con la persona y/o la familia desde los servicios y centros contemplados en la cartera municipal de servicios sociales.
- Aumentar la autonomía personal.
- Ser un elemento motivador en el proceso de inserción de la persona.

### **Destinatarios**

Personas mayores de edad que sean usuarios/as de los servicios que contempla la cartera municipal de servicios sociales municipales y participen en procesos de acompañamiento a la incorporación social vinculados a un itinerario individual o plan de trabajo.

CONCEPTO	CUANTÍAS MÁXIMAS	DURACIÓN
Ayuda de soporte a proceso de incorporación social <sup>(1)</sup>	300 €/mes por beneficiario con un máximo de 9 meses	anual

<sup>(1)</sup> Exclusivamente para personas entre 18 y 65 años

### Procedimiento

Se podrán tramitar a miembro de expediente o mediador de la prestación.  
Incluye los siguientes conceptos:

- Asistencia y participación en actividades formativas, ocupacionales y prelaborales
- Recargas tarjetas móviles
- Adquisición material formativo
- Adquisición material informático

Son gastos a justificar: esta prestación, en el marco del proceso previsto en el plan de trabajo consensuado, requerirá siempre de justificación documental válida a través de recibo o factura o documento equivalente válido en el tráfico jurídico mercantil o comprobante de asistencia si es el caso.

## C.- Becas para procesos de acompañamiento y apoyo familiar para niños

### C.1.- Comedor y guardería para infancia en riesgo

#### Descripción

Prestación económica de duración y cuantía determinada, dirigida a familias con niños en situación de riesgo susceptibles de intervención sociofamiliar por parte de los servicios y centros contemplados en la cartera municipal de servicios sociales.

#### Objetivos

- Apoyar una situación de riesgo de los niños
- Apoyar la intervención social que se realiza con la familia desde atención social primaria, ofreciendo:
  - Apoyo a procesos de inserción laboral y/o formativos de los progenitores o adultos responsables.
  - Apoyo a la familia en el cuidado de los niños.
  - Apoyo a la escolarización.
  - Facilitar al menor el acceso a espacios educativos y de relación con otros menores
  - Apoyo a la conciliación entre la vida familiar y laboral.
  - Prevenir el internamiento de los niños.

### Destinatarios

Infancia empadronada en Palma en situación de riesgo social y con intervención por parte de servicios y centros contemplados en la cartera municipal de servicios sociales.

### Atenciones que ofrece

1. Beca de comedor:
  - Comedor Escolar
  - Comedor Guardería
2. Beca de guardería:
  - Escoleta Infantil/Guardería
  - Escoleta y comedor

### Procedimiento

Estas Becas deben realizarse necesariamente a mediador de la prestación

CONCEPTO BECA	CUANTÍA MÁXIMA per Beneficiari	DURACIÓN
Comedor escolar	175 € / mes	anual
Comedor guardería	225 € / mes	anual
Guardería	225 € / mes	anual
Guardería y comedor	325 € / mes	anual

## **C.2.- Centro de día para menores - jóvenes y personas discapacitadas en situación de riesgo**

### **Descripción**

Prestación económica de duración y cuantía determinada, dirigida a familias con niños en situación de riesgo y personas con discapacidad susceptibles de intervención sociofamiliar por parte de los servicios y centros contemplados en la cartera municipales de servicios sociales.

### **Objetivos**

- Prevenir el internamiento de los niños
- Apoyar la intervención social que se realiza con la familia desde atención social primaria, ofreciendo:
  - Apoyo a procesos de inserción laboral y/o formativos de los progenitores o adultos responsables
  - Apoyo a la familia en el cuidado de los niños.
  - Apoyo a la escolarización
  - Facilitar al menor el acceso a espacios educativos y de relación con otros niños
  - Apoyo a la conciliación entre la vida familiar y laboral

### **Destinatarios**

Infancia empadronada en Palma en situación de riesgo social y con intervención por parte de servicios y centros contemplados en la cartera municipal de servicios sociales.

### **Atenciones que ofrece**

Beca por asistencia a centro de día.

### **Requisitos**

- Contratar la imposibilitar de medios para hacer frente a la necesidad ni estar en condiciones de obtenerlos.
- Situaciones de desatención que constituyen una situación objetiva de riesgo para los niños.
- Falta de recursos económicos.
- Dificultades en habilidades de crianza.
- Dificultades en la disponibilidad del/los progenitor/es o adultos responsables para atender a los niños.
- Dificultades de integración y/o aislamiento de los niños.
- Imposibilidad de conciliación de vida familiar y laboral.

## Procedimiento

Estas Becas deben realizarse necesariamente a mediador de la prestación

CONCEPTO BECA	CUANTÍA MÁXIMA Per Beneficiari	DURACIÓN
Centro de día/ocupacional	200 € / mes	anual

## **D.- Para actividades de integración social: ocio, tiempo libre, actividades de vacaciones**

### Descripción

Prestación económica de duración y cuantía determinada, dirigida a familias con niños en situación de riesgo susceptibles de intervención sociofamiliar por parte de los servicios y centros contemplados en la cartera municipal de servicios sociales. Son prestaciones de asistencia a actividades de ocio, tiempo libre, escuelas de verano o similares que permitan o bien la integración en actividades socializadoras, o bien garantizar la guarda de los niños en momentos en que los padres deben trabajar o buscar.

### Objetivos

- Potenciar el proceso de socialización de los niños.
- Apoyar la intervención social que se realiza con la familia desde atención social primaria:
  - Apoyo a procesos de inserción laboral y/o formativos del progenitor u otros adultos responsables.
  - Apoyo a la familia en el cuidado de los niños.
  - Apoyo a la escolarización.
  - Facilitar a los niños y niñas el acceso a espacios de barrio y de relación con otros niños.
  - Apoyo a la conciliación entre la vida familiar y laboral.

### Destinatarios

Infancia empadronada en Palma en situación de riesgo social y con intervención por parte de los servicios contemplados en la cartera municipal de servicios sociales.

### Atenciones que ofrece

Asistencia a actividades de ocio, tiempo libre, escuelas de verano y otras similares.

## Requisitos

- Contratar la imposibilitar de medios para hacer frente a la necesidad ni estar en condiciones de obtenerlos.
- Situaciones de desatención que constituyen una situación objetiva de riesgo para los niños.
- Falta de recursos económicos.
- Dificultades en habilidades de crianza.
- Dificultades en la disponibilidad del/los progenitor/s o adultos responsables para atender a los niños.
- Dificultades de integración y/o aislamiento de los niños.
- Imposibilidad de conciliación de vida familiar y laboral.

CONCEPTO	CUANTÍA MÁXIMA	DURACIÓN
Actividades extraescolares	50 € / mes	Curso escolar
Actividades deportivas	50 € / mes	Anual
Actividades vacaciones	300 € / mes	Periodos vacaciones escolares
Otros gastos integración	50 € / mes	Anual
Comedor de actividad de vacaciones de verano	175 € / mes	Máximo 3 meses verano

### 7.3.- Cobertura necesidades extraordinarias / Ayudas de emergencia social

#### Descripción

Prestaciones puntuales para atender situaciones de necesidad extraordinarias y que requieren una tramitación específica y/o autorización previa por parte de la dirección o de la sección de prestaciones.

CONCEPTO	CUANTÍA MÁXIMA Per Beneficiari	DURACIÓN
Gastos de inhumanación e incineración <sup>(1)</sup>	1200 € / Beneficiario	Anual
Desplazamientos fuera de la isla <sup>(2)</sup>	200 € / Beneficiario	Anual
Siniestros hogar	Es necesaria autorización previa del Jefe de Sección de Prestaciones	Anual
Desahucios judiciales	Tramitación por la Oficina Antidesahucios	Anual
Limpiezas domésticas de choque	Es necesaria autorización previa del Jefe de Sección de Prestaciones	Anual

Limpezas puntuales de mantenimiento	Es necesaria autorización previa del Jefe de Sección de Prestaciones	Anual
Alojamiento residencial de personas mayores en situación de emergencia <sup>(3)</sup>	Es necesaria autorización previa del Jefe de Sección de Prestaciones	Máximo 3 meses
Otros gastos de Necesidades básicas	600 € / expediente. Es necesaria autorización explícita de la Jefa de Sector en el expediente y que en la hoja de solicitud de prestación se haga constar el concepto y finalidad de la ayuda	Anual

<sup>(1)</sup> Ver circular específica 1/2019

<sup>(2)</sup> Para tramitación documentación extranjera

<sup>(3)</sup> Son situaciones excepcionales de ayuda periódica temporal para un máximo de 3 meses cuando no hay una cobertura inmediata por parte de la administración competente en plazas residenciales para personas mayores o con discapacidad. Es obligatorio solicitar la prioridad social al IMAS antes de 15 días del inicio de la ayuda.

#### ANEXO 1.

TABLA CÁLCULO CUANTÍA MÁXIMA POR CONCEPTO	
	NÚMERO MIEMBROS

%	1	2	3	4 o más
50	11.178,36	13.931,88	16.167,60	17.885,40
51	11.066,57	13.791,69	16.005,33	17.706,54
52	10.954,79	13.652,96	15.844,24	17.527,69
53	10.843,00	13.513,92	15.682,57	17.348,83
54	10.731,22	13.374,60	15.520,89	17.169,98
55	10.619,44	13.235,28	15.359,22	16.991,13
56	10.507,65	13.095,70	15.197,54	16.812,27
57	10.395,87	12.956,64	15.035,86	16.633,42
58	10.284,09	12.817,32	14.874,19	16.454,56
59	10.172,30	12.678,01	14.712,51	16.275,71
60	10.060,52	12.538,69	14.550,84	16.096,86
61	9.948,74	12.399,37	14.389,16	15.918,00
62	9.836,95	12.260,05	14.227,48	15.739,15
63	9.725,17	12.120,73	14.065,81	15.560,29
64	9.613,38	11.981,41	13.904,13	15.381,44
65	9.501,60	11.842,09	13.742,46	15.202,59
66	9.389,82	11.702,77	13.581,01	15.023,73
67	9.278,03	11.563,46	13.419,10	14.844,88
68	9.166,25	11.424,14	13.257,32	14.666,02
69	9.054,47	11.284,82	13.095,75	14.487,17
70	8.942,68	11.145,50	12.934,08	14.308,32
71	8.830,90	11.006,18	12.772,40	14.129,46
72	8.719,12	10.866,86	12.610,72	13.950,61
73	8.607,33	10.727,54	12.449,05	13.771,75
74	8.495,55	10.588,22	12.287,37	13.592,90
75	8.383,77	10.448,91	12.125,70	13.414,05
76	8.271,98	10.309,59	11.964,02	13.235,19
77	8.160,20	10.170,27	11.802,34	13.056,34
78	8.048,41	10.030,95	11.640,67	12.877,48
79	7.936,63	9.891,63	11.478,99	12.698,63
80	7.824,85	9.752,31	11.317,32	12.519,78
81	7.713,06	9.612,99	11.155,64	12.340,92
82	7.601,28	9.473,67	10.993,96	12.162,07
83	7.489,50	9.334,35	10.832,29	11.983,21
84	7.377,71	9.195,04	10.670,61	11.804,36
85	7.265,93	9.055,71	10.508,94	11.625,51
86	7.154,15	8.916,40	10.347,26	11.446,65
87	7.042,36	8.777,08	10.185,58	11.267,80
88	6.930,58	8.637,76	10.023,91	11.088,94
89	6.818,79	8.498,44	9.862,23	10.910,09
90	6.707,01	8.359,12	9.700,56	10.731,24
91	6.595,23	8.219,80	9.538,88	10.552,38
92	6.483,44	8.080,49	9.377,20	10.373,53
93	6.371,66	7.941,17	9.215,53	10.194,67
94	6.259,88	7.801,85	9.053,85	10.015,82
95	6.148,09	7.662,53	8.892,18	9.836,97
96	6.036,31	7.523,21	8.730,50	9.658,11
97	5.924,53	7.383,89	8.568,82	9.479,26
98	5.812,74	7.244,57	8.407,15	9.300,40
99	5.700,96	7.105,25	8.245,47	9.121,55
100	5.589,18	6.965,94	8.083,80	8.942,70

El cálculo de la cuantía viene determinado por los ingresos y el nº de miembros del NF  
 Se parte del baremo de ingresos para acceder al catálogo. El ingreso máximo para acceder supondrá el 50% de la cuantía máxima por concepto a conceder. A partir de ahí se llegará hasta el 100% de la cuantía máxima por concepto.  
 La columna de la izquierda establece el porcentaje que corresponde conceder respecto a la cuantía máxima de la prestación.